

VIERNES 23 DE DICIEMBRE DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXXIV - N° 254
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

Municipalidad de LAS PERDIGES

DECRETO N° 120 /2016

Las Perdices, 01 de Setiembre de 2016.-

VISTO:

La necesidad de realizar modificaciones a las Partidas Presupuestarias de Egresos correspondientes al Presupuesto General de Gastos 2016 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ordenanza N° 1188 de fecha 01/12/2015 del Presupuesto para el año 2016, se faculta al Departamento Ejecutivo a efectuar compensaciones de partidas y que corresponde dictar acto administrativo sobre la cuestión.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS PERDIGES DECRETA

Art. 1º: Modificase, el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Período 2016, de acuerdo a los siguientes ítems.

PARTIDA	Incrementos
1.1.02.06 ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	30,000.00
1.2.01.02.11 MEDICAMENTOS HOSPITAL MUNICIPAL	50,000.00
2.2.01.01.05 OTRAS DEUDAS	30,000.00
	110,000.00
PARTIDA	Disminuciones
1.1.02.15 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	30,000.00
1.2.01.02.27 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	50,000.00
2.2.01.01.06 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	30,000.00
	110,000.00

Art. 2º: Con la presente Compensación el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos no se modifica, permaneciendo en la suma establecida en la correspondiente Ordenanza.

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE LAS PERDIGES

Decreto 120/16	Pag. 1
Decreto 121/16	Pag. 1
Decreto 122/16	Pag. 2
Decreto 123/16	Pag. 2
Decreto 124/16	Pag. 2
Decreto 125/16	Pag. 2
Decreto 137/16	Pag. 3
Decreto 138/16	Pag. 3
Decreto 139/16	Pag. 3
Decreto 140/16	Pag. 4
Decreto 141/16	Pag. 4
Decreto 142/16	Pag. 4
Decreto 146/16	Pag. 5
Decreto 149/16	Pag. 5
Ordenanza 1223/16	Pag. 6
Ordenanza 1224/16	Pag. 6
Ordenanza 1226/16	Pag. 7
Ordenanza 1226/16	Pag. 8
Ordenanza 1227/16	Pag. 9
Ordenanza 1228/16	Pag. 9
Ordenanza 1229/16	Pag. 10
Ordenanza 1230/16	Pag. 10
Ordenanza 1231/16	Pag. 11
Ordenanza 1232/16	Pag. 11

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ

Licitación Pública Dec. 243/16	Pag. 12
--------------------------------------	---------

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Víctor H. Falvo - Intendente Municipal

1 día - N° 84426 - s/c - 23/12/2016 - BOE

DECRETO N° 121 /2016

Las Perdices, 08 de Setiembre de 2016

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad de sus miembros la Ordenanza N° 1223/2016 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1090.-

Y CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a facultar al DEM a realizar estudios y proyectos para ejecutar desagües pluviales, abovedados y nive-

lación de calles en nuestra localidad.

POR TODO ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

ART. 1°: Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1223/2016, en todas y cada una de sus partes.

ART. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ART.3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Víctor H. Falvo - Intendente Municipal

1 día - N° 84428 - s/c - 23/12/2016 - BOE

DECRETO N° 122 /2016

Las Perdices, 08 de Setiembre de 2016

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad de sus miembros la Ordenanza N° 1224/2016 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1090.-

Y CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a facultar al DEM a realizar gestiones para colocación de Sistema de Monitoreo en nuestra localidad.

POR TODO ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

ART.1°: Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1224/2016, en todas y cada una de sus partes.

ART. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ART. 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Víctor H. Falvo - Intendente Municipal

1 día - N° 84430 - s/c - 23/12/2016 - BOE

DECRETO N° 123 /2016

Las Perdices, 08 de Setiembre de 2016

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad de sus miembros la Ordenanza N° 1225/2016 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1090.-

Y CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a Proceder a regularizar las Liquidaciones del adicional Responsabilidad Jerárquica de los empleados Municipales.

POR TODO ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

ART.1°: Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1225/2016, en todas y cada una de sus partes.

ART. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ART. 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Víctor H. Falvo - Intendente Municipal

1 día - N° 84432 - s/c - 23/12/2016 - BOE

DECRETO N° 124 /2016

Las Perdices, 08 de Setiembre de 2016

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad de sus miembros la Ordenanza N° 1226/2016 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1090.-

Y CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a Realizar Modificaciones en Artículos de la Ordenanza N° 347 referida a Centros Vecinales.

POR TODO ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

ART.1°: Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1226/2016, en todas y cada una de sus partes.

ART. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ART. 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Víctor H. Falvo - Intendente Municipal

1 día - N° 84435 - s/c - 23/12/2016 - BOE

DECRETO N° 125 /2016

Las Perdices, 08 de Setiembre de 2016

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Una-

nimidad de sus miembros la Ordenanza N° 1227/2016 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1090.-

Y CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a Autorizar al DEM a Aprobar y Adherir al Convenio con Arquitectos.

POR TODO ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

ART.1°: Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1227/2016, en todas y cada una de sus partes.

ART. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ART. 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Víctor H. Falvo - Intendente Municipal

1 día - N° 84437 - s/c - 23/12/2016 - BOE

DECRETO N° 137 /2016

Las Perdices, 29 de Setiembre de 2016

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad de sus miembros la Ordenanza N° 1228/2016 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1091.-

Y CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a autorizar al DEM a firmar Escritura traslativa de Dominio de un lote de terreno de la Sra. Martínez Noemí.

POR TODO ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

ART. 1°: Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1228/2016, en todas y cada una de sus partes.

ART. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ART. 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Víctor H. Falvo - Intendente Municipal

1 día - N° 84440 - s/c - 23/12/2016 - BOE

DECRETO N° 138 /2016

Las Perdices, 29 de Setiembre de 2016

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad de sus miembros la Ordenanza N° 1229/2016 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1091.-

Y CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a autorizar al DEM a firmar Escritura traslativa de Dominio de un lote de terreno del Sr. Ramirez Carlos

POR TODO ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

ART. 1°: Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1229/2016, en todas y cada una de sus partes.

ART. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ART. 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Víctor H. Falvo - Intendente Municipal

1 día - N° 84442 - s/c - 23/12/2016 - BOE

DECRETO N° 139 /2016

Las Perdices, 29 de Setiembre de 2016

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad de sus miembros la Ordenanza N° 1230/2016 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1091.-

Y CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a autorizar al DEM a Declarar de Interés Municipal el Proyecto "Caminera en Clases"

POR TODO ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

ART.1°: Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1230/2016, en todas y cada una de sus partes.

ART. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ART. 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Víctor H. Falvo - Intendente Municipal

1 día - N° 84444 - s/c - 23/12/2016 - BOE

DECRETO N° 140 /2016

Las Perdices, 29 de Setiembre de 2016

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad de sus miembros la Ordenanza N° 1231/2016 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1091.-

Y CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a autorizar al DEM a Aceptar Donación con cargo de lote de Vissani Diego.

POR TODO ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

ART. 1°: Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1231/2016, en todas y cada una de sus partes.

ART. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ART. 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Víctor H. Falvo - Intendente Municipal

1 día - N° 84446 - s/c - 23/12/2016 - BOE

DECRETO N° 141 /2016

Las Perdices, 06 de Octubre de 2016

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad de sus miembros la Ordenanza N° 1232/2016 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1095.-

Y CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a autorizar al DEM a Declarar Prescripción Administrativa del inmueble cito en calle General Cabrera y Bv. Córdoba.

POR TODO ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

ART.1°: Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1232/2016, en todas y cada una de sus partes.

ART. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ART. 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

CAPUANO, CARLOS ALBERTO – Secretario de Gobierno, FALVO, VICTOR HUGO – Intendente Municipal

1 día - N° 84448 - s/c - 23/12/2016 - BOE

DECRETO N° 142 /2016

Las Perdices, 06 de Octubre de 2016.-

VISTO:

La necesidad de realizar modificaciones a las Partidas Presupuestarias de Egresos correspondientes al Presupuesto General de Gastos 2016 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 1188 de fecha 01/12/2015 del Presupuesto para el año 2016, se faculta al Departamento Ejecutivo a efectuar compensaciones de partidas y que corresponde dictar acto administrativo sobre la cuestión.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES DECRETA

Art.1°: Modificase, el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Período 2016, de acuerdo a los siguientes ítems.

PARTIDA	Incrementos
1.1.01.03 PERSONAL CONTRATADO	400,000.00
1.1.03.01 ELECTRICIDAD	100,000.00
1.1.03.19 HONORARIOS POR SERVICIO DE MONITOREO	30,000.00
1.2.01.01.03 COMUNIDAD REGIONAL 3° ARRIBA	20,000.00
1.2.01.02.17 SUBSIDIOS COMISARIA LAS PERDICES	10,000.00
1.2.01.02.23 OTROS SUBSIDIOS AL SECTOR PRIVADO	50,000.00
2.1.02.02 MANTENIMIENTO DE PASEOS Y ESPACIOS VERDES	150,000.00
2.2.01.01.03 1% FO PE FI	40,000.00
	835,000.00

PARTIDA	Disminuciones
1.1.01.08 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	400,000.00
1.1.03.30 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	130,000.00
1.2.01.01.07 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	20,000.00
1.2.01.02.27 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	9,000.00
1.2.01.02.28 DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES	51,000.00
2.1.02.15 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	150,000.00

2.2.01.01.01 CTA REFINANCIACION DEUDA ORD.948 - LEY 9802	10,000.00
2.2.01.01.02 DPV FOVICOR	10,000.00
2.2.01.01.06 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	20,000.00
3.1.01.02.02 RETENCION A.PRO.S.S.	35,000.00
	835,000.00

Art.2º: Con la presente Compensación el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos no se modifica, permaneciendo en la suma establecida en la correspondiente Ordenanza.

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

CAPUANO, CARLOS ALBERTO – Secretario de Gobierno, FALVO, VICTOR HUGO – Intendente Municipal

1 día - N° 84449 - s/c - 23/12/2016 - BOE

DECRETO N° 146 /2016

Las Perdices, 17 de Octubre de 2016.

VISTO:

Los artículos 2565, 1897 1899 y c.c. del Código Civil y Comercial y la Ley Nacional 21.477 modificada por ley 24.320 de prescripción adquisitiva; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley 24.320 (modificatoria de la 21.477), establece un procedimiento de carácter administrativo -abreviado respecto del que rige para los particulares- para tramitar la incorporación al patrimonio estatal de inmuebles vacantes o cuyos propietarios resulten desconocidos, directamente a cargo del respectivo poder Ejecutivo (provincial o municipal), verificado el cumplimiento de los requisitos para su procedencia, comunes a toda prescripción adquisitiva.

Que la Municipalidad de las Perdices durante el lapso de más de treinta años cumplió con los requisitos que se establece en el Código Civil y Comercial y la referida ley; con respecto al inmueble descripto según plano de mensura n° 0585-004259/2015 confeccionado por el Ingeniero Héctor de Angelis mat. 1021-1 como: Lote de terreno ubicado en calle Maipú s/n° y Mariano Moreno s/n° de la localidad de Las Perdices del Dpto. Tercero Arriba, Ped. Punta del Agua, Ciudad de Las Perdices C 01 S. 01 Mz. 025 Parcela 100 que mide y linda: Partiendo del esquinero Noroeste, punto A hacia el Sudeste hasta encontrar el punto B, se miden 25,00 metros, lindando con calle Maipú; desde ese punto y con un ángulo de 89°35' hasta encontrar el punto C., se miden 50,00 metros, lindando con calle Mariano Moreno; desde este punto y con un ángulo de 90°25' hasta encontrar el punto D, se miden 25,00 metros, lindando con parcela 8 de Mariano Matías Brinatti, matrícula 673497; desde este punto y con un ángulo de 89°35' hasta encontrar el punto A, y cerrando la figura, se miden 50,00 metros, lindando con parcela 6 de Federico Bernardo Mojica, matrícula 915076. Superficie 1250,00m2. Que afecta coincidentemente y en su totalidad el inmueble inscripto a la matrícula 960833, cuenta 330601861721, designa-

ción oficial Mz 11 lote determinado por la mitad E de los solares E-F-G y H (que corresponde a la mitad E de los solares C-D del plano de distribución oficial de los solares en el Pueblo Las Perdices) cuyo titular resulta el Sr. COSTABELLA Juan David.

Por ello;

El Intendente de Las Perdices en uso de sus atribuciones DECRETA

Art. N° 1: DISPONESE la instrucción de las actuaciones administrativas necesarias para incorporar al patrimonio privado de la MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES, Departamento Tercero Arriba, por aplicación de la Ley Nacional N° 24320 de prescripción adquisitiva, el inmueble descripto según plano de mensura n° 0585-004259/2015 confeccionado por el Ingeniero Héctor de Angelis mat. 1021-1 como: Lote de terreno ubicado en calle Maipú s/n° y Mariano Moreno s/n° de la localidad de Las Perdices del Dpto. Tercero Arriba, Ped. Punta del Agua, Ciudad de Las Perdices C 01 S. 01 Mz. 025 Parcela 100 que mide y linda: Partiendo del esquinero Noroeste, punto A hacia el Sudeste hasta encontrar el punto B, se miden 25,00 metros, lindando con calle Maipú; desde ese punto y con un ángulo de 89°35' hasta encontrar el punto C., se miden 50,00 metros, lindando con calle Mariano Moreno; desde este punto y con un ángulo de 90°25' hasta encontrar el punto D, se miden 25,00 metros, lindando con parcela 8 de Mariano Matías Brinatti, matrícula 673497; desde este punto y con un ángulo de 89°35' hasta encontrar el punto A, y cerrando la figura, se miden 50,00 metros, lindando con parcela 6 de Federico Bernardo Mojica, matrícula 915076. Superficie 1250,00m2. Que afecta coincidentemente y en su totalidad el inmueble inscripto a la matrícula 960833, cuenta 330601861721, designación oficial Mz 11 lote determinado por la mitad E de los solares E-F-G y H (que corresponde a la mitad E de los solares C-D del plano de distribución oficial de los solares en el Pueblo Las Perdices) cuyo titular resulta el Sr. COSTABELLA Juan David.-----

Art. N° 2: Una vez cumplimentada la totalidad de las actuaciones correspondientes por el parte del Departamento Ejecutivo y practicada las tareas de mensura del inmueble para determinar con exactitud las medidas, superficies y colindancias del mencionado lote, deberán ser remitidas las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a fin que se ordene declarar el dominio en los términos de la Ley Nacional N° 24.320, que se labre la escritura correspondiente y se inscriba en el Registro General de Propiedades de la Provincia de Córdoba.-

Art. N°3: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese

CAPUANO, CARLOS ALBERTO – Secretario de Gobierno, FALVO, VICTOR HUGO – Intendente Municipal

1 día - N° 84450 - s/c - 23/12/2016 - BOE

DECRETO N° 149 /2016

Las Perdices, 24 de octubre de 2016.-

VISTO:

La necesidad de disponer de un fondo fijo para la adquisición de combustibles líquidos y gaseosos y lubricantes.

Y CONSIDERANDO:

Que por las razones de índole económica que existen en nuestro país y que son de pleno conocimiento, causando serio perjuicios operativos para el normal funcionamiento de la administración y la óptima prestación de los servicios, resulta conveniente la creación de un Fondo Fijo para la adquisición de combustibles líquidos y gaseosos y Lubricantes.

Que es de público conocimiento la variación que los combustibles operarán en el próximo ejercicio económico, lo que manifiesta la imposibilidad de que los proveedores puedan fijar un precio a partir de los mecanismos previstos en los Concursos Particulares de Precios.

Que el Municipio cuenta con los recursos económicos necesarios para la erogación que derive del presente decreto.

Que corresponde dictar acto administrativo sobre la cuestión,

Por ello

**El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones,
D E C R E T A**

Artículo 1º) Autorícese la creación de un Fondo Fijo para la adquisición de combustibles Líquidos y Gaseosos y Lubricantes por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000.-) mensuales, desde el 1º de Octubre y hasta el 31 de diciembre de 2016 lo que hace un importe de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000.-).

Artículo 2º) Las erogaciones que demande el presente decreto se afectarán a la partida presupuestaria 1.1.02.01 del Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2016.

Artículo 3º) Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

CAPUANO, CARLOS ALBERTO – Secretario de Gobierno, FALVO,
VICTOR HUGO – Intendente Municipal

1 día - N° 84451 - s/c - 23/12/2016 - BOE

ORDENANZA N° 1223/2016

VISTO

Que el problema de ascenso de napas freáticas, ha generado y generará innumerables focos de evacuación de agua por la colocación de bombas depresoras por parte de los vecinos, y que dicho problema no podrá ser resuelto a corto plazo, ya que existen dos causas fundamentales que lo provocan que son de resolución compleja, una que puede ser resuelta localmente (instalación red cloacal y renovación red de agua) y la otra que se origina por la infiltración en las cuencas altas (hecho éste, que no tenemos posibilidades de mitigar)

Y CONSIDERANDO

Que es injusto que los vecinos del sector Este reciban dichos efluentes sin que estos tengan un escurrimiento controlado y eficiente. Que además las aguas estancadas son focos de contaminación importante y, en temporada estival, un significativo foco de proliferación de mosquitos.

Que las obras a ejecutar sirven además para solucionar los problemas que ocasionan las lluvias en periodos estivales asegurando un escurri-

miento superficial.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAMUNICIPALIDAD
DE LAS PERDICES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1223-2016**

Art. 1º: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los Estudios y Proyectos necesarios para posteriormente Ejecutar los desagües pluviales superficiales revestidos (cordón cuneta y badenes), mejoramiento y abovedado de calzadas y nivelación calle Lamadrid, para dar destino final a las aguas provenientes de las calles Gral. Paz, 9 de Julio, Rivadavia, Sarmiento, San Martín, Int. Torres, Córdoba y Güemes de nuestra localidad.-

Art. 2º: Los gastos que demande el Proyecto y la Ejecución de las obras necesarias, referidas en el Art.1º, deberán imputarse a la cuenta Fondo de Obras Públicas y Fondos Que remita el Gobierno Provincial y /o Nacional.

Art. 3º: De forma.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada y aprobada por Unanimidad en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Perdices, en sesión Ordinaria del día 07 del mes de Setiembre de 2016 y constando en Acta N° 1090.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Promulgada por Decreto N° 121/2016
De fecha: 08 de Setiembre de 2016

Susana Losano - Secretaria C. Deliberante, Estela M. Mayer - Presidente
C. Deliberante, Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Víctor H. Falvo
- Intendente Municipal

1 día - N° 84427 - s/c - 23/12/2016 - BOE

ORDENANZA N° 1224/2016

VISTO

Que la inseguridad está en el centro de las preocupaciones de los ciudadanos, especialmente por el negativo impacto que éste fenómeno tiene sobre la calidad de vida, honra y bienes de los ciudadanos, el nuevo perfil protagónico de los gobiernos municipales es innegable y señala un nuevo horizonte de competencias, funciones y nuevas prácticas para definir políticas locales que, articuladas con las políticas provinciales, mejoren las condiciones de convivencia y de seguridad ciudadana.

Si bien la seguridad no es competencia exclusiva de los municipios, es preciso reconocer a la misma como una problemática compleja que debe ser abordada con una visión integral que contemple no solo el aspecto policial, sino como un problema social, educativo, cultural y económico que debe ser entendida como una construcción social e interpretada con un enfoque orientado a tomarla como un bien público y que existen numerosas actividades posibles de realizar para generar condiciones de seguridad y...

CONSIDERANDO

Que existen herramientas tecnológicas que nos permiten la prevención y disuasión temprana del delito y de esta manera ofrecer al vecino la posibilidad de sentirse más cuidado y protegido.

Que es función de todo Estado velar por la tranquilidad de sus habitantes ejercitando el poder de policía que le es propio en el marco de todo Estado de Derecho. Se deben respetar las acciones de particulares que no violen o quebranten el orden público o la paz social y que dentro de las innovaciones tecnológicas, se pueden encontrar herramientas especializadas en las tareas de control.

Incorporar un Sistema de Video Monitoreo a través de las Cámaras de Vigilancia, tiene como propósito fundamental colaborar en la seguridad de las personas y fundamentalmente la prevención del delito y otras conductas reprochables por parte del Estado.

Si bien la incorporación de estas nuevas tecnologías deberán estar acompañadas de un programa capaz de sostenerse en el tiempo, será necesario realizarlo en etapas debidamente planificadas, las que debieran necesariamente relacionarse con las acciones previstas por la provincia en materia de seguridad, que justamente a partir del acuerdo firmado recientemente, permite a los gobiernos locales promover y ejecutar el trabajo en conjunto.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LAS PERDICES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1224-2016**

Art. 1°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones convenientes y necesarias para la adquisición y puesta en funcionamiento de las Cámaras de Seguridad necesarias para ser colocadas en los accesos Norte y Sur de la localidad de las Perdices, y en otros espacios donde lo crea necesario el Municipio.

Art. 2°: El gasto que ocasionen la compra, colocación, funcionamiento y mantenimiento del Sistema de Monitoreo deberá costearse con lo recaudado mediante el cobro del Sistema de Vigilancia de la Tasa al Servicio a la Propiedad y/o fondos remitidos por el Gobierno Provincial y Nacional.

Art. 3°: De forma.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada y aprobada por Unanimidad en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Perdices, en sesión Ordinaria del día 07 del mes de Setiembre de 2016 y constando en Acta N° 1090.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Promulgada por Decreto N° 122/2016
De fecha: 08 de Setiembre de 2016

Susana Losano - Secretaria C. Deliberante, Estela M. Mayer - Presidente C. Deliberante, Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Victor H. Falvo - Intendente Municipal

1 día - N° 84429 - s/c - 23/12/2016 - BOE

ORDENANZA N° 1225-2016

VISTO:

Que el D.E.M ha advertido irregularidades con respecto a la liquidación de adicional "Responsabilidad Jerárquica" de alguno de los agentes municipales.-

Que la Ordenanza n° 987/2012 modificatoria de la Ordenanza n° 12 (152), en su art 16 inc. 3 establece que el adicional "Responsabilidad Jerárquica" "...será percibido con exclusividad por el personal profesional o que posea título de los precedentemente mencionados y que se desempeñe en el tramo de personal Superior Jerárquico, no excluye el adicional por título y se determinará aplicando el 12% sobre la asignación básica del cargo que revista el agente..."-

Que como surge del texto del mismo, es requisito indispensable para el cobro de dicho adicional el hecho de ser personal profesional o poseer cualquiera de los títulos especificados en el art. 16 inc. 2 y desempeñar tareas en el tramo personal Superior Jerárquico. Estableciendo que el mismo se determina aplicando el 12% sobre la asignación básica.-

Que el referido adicional, se encontraba contemplado en el artículo 17 inc. 3 de la antigua Ordenanza n° 12 (152).

Que el día 23 de marzo del año 1988 se sancionó la ordenanza n° 245, mediante la cual se dispuso "incrementar el porcentaje Responsabilidad Jerárquica en un 5% es decir llevarlo al 25% del sueldo básico del Agente, siempre siendo percibido por aquellos que se desempeñen en el tramo Personal Superior Jerárquico, éste adicional no excluye el que se abona por título y estará sujeto a los aportes y retenciones previsionales y por obras sociales..."-

Que mediante Ordenanza n° 879 de fecha 01 de diciembre de 2008 se dispuso derogar la referida Ordenanza 245, como así también todas aquellas disposiciones que se opongan a la Ordenanza n° 12, restituyendo la plena vigencia de la misma.-

Finalmente en el año 2012 se sancionó la Ordenanza n° 987/2012, vigente desde entonces y hasta la actualidad, la cual en su art 16 inc. 3 establece que el adicional "Responsabilidad Jerárquica" "...será percibido con exclusividad por el personal profesional o que posea título de los precedentemente mencionados y que se desempeñe en el tramo de personal Superior Jerárquico, no excluye el adicional por título y se determinará aplicando el 12% sobre la asignación básica del cargo que revista el agente..."-

Que los sucesivos cambios materializados en la legislación municipal referidos específicamente a la temática en ciernes han provocado errores de interpretación, aplicación y cálculo del referido adicional en las liquidaciones de haberes de los distintos agentes por parte de la administración.

Que resultaba imperioso regularizar la circunstancia relatada clarificando la situación para el futuro y adecuando las liquidaciones de los agentes a lo que disponen las ordenanzas y decretos municipales vigentes.-

Que por tal motivo el D.E.M. dictó el decreto 080/16 y las consecuentes resoluciones particulares 2352/2016; 2353/2016, 2354/2016, 2355/2016,

2356/2016, 2357/2016, 2358/2016, 2359/2016, 2360/2016, 2361/2016 buscando regularizar la situación dando certezas sobre la aplicación del referido adicional.-

Que la regularización de dicha circunstancia ha provocado que se vean afectados los haberes de las personas involucradas, modificándose una situación, que en algunos casos data de varios años.

Que por tal motivo el día 06 de julio de 2016 se dispuso mediante resolución 2369/2016, la suspensión de los efectos del referido decreto y resoluciones durante 60 días a los fines de atender los reclamos formulados por los agentes involucrados.-

Y CONSIDERANDO:

Que es intención de la administración municipal, dejar la situación clarificada hacia el futuro pero sin afectar eventuales derechos adquiridos por los agentes.-

Que en tal sentido, y en total acuerdo con las personas involucradas con la correspondiente participación de S.U.O.E.M conforme surge del acta acuerdo de fecha 01 de septiembre de 2016 se ha arribado a la siguiente solución:

a) A partir del mes de septiembre de 2016 se procede a liquidar correctamente el adicional por responsabilidad jerárquica a todos los agentes beneficiarios del mismo conforme ordenanza 987/2012, es decir aplicando un 12% del básico.-

b) Se modifica el art. 16 inc 3 de la Ordenanza 987/2012, el que quedará redactado del siguiente modo: "Responsabilidad Jerárquica: Este adicional será percibido con exclusividad por el personal que se desempeñe en el tramo de personal Superior Jerárquico, no excluye el adicional por título y se determinará aplicando el 12% sobre la asignación básica del cargo que revista el agente.-

c) Al solo efecto de no afectar los haberes se implementa un adicional especial y de única y exclusiva aplicación para los casos específicos que correspondan, consistente en un 13% del básico, y cuyos beneficiarios son aquellos agentes que en la actualidad perciben incorrectamente el adicional responsabilidad jerárquica liquidándose el mismo por error en un 25% a saber: Acevedo Roberto Fabio, legajo 0002, Aguirre Narciso Eduardo, legajo 00066, Ceballos Juan Carlos Cesar, legajo 00011, Marella Liliam Cristina, legajo 00165, Meloni Carlos Leopoldo legajo 00025, Ricomagnò Carmen Viviana legajo 00038, Rojo Martha del Valle, legajo 00039, Sassia Valeria Ivana legajo 00085 y Tononi Rosana Miriam legajo 00040.-

Exclusivamente los agentes nombrados, a partir del mes de septiembre de 2016 percibirán el adicional por responsabilidad jerárquica calculado en un 12% del básico y además percibirán el adicional especial creado específicamente en la presente ordenanza que se liquidará aplicando el 13% del básico.-

Dicho adicional no será aplicado a aquellos agentes que en la actualidad son beneficiarios del adicional responsabilidad jerárquica y se les liquida correctamente en un 12% del básico, ni para aquellos que adquieran ese derecho en el futuro.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA LA N° 1225-2016

Art. 1°: PROCEDASE a regularizar las liquidaciones de haberes de los agentes que se encuentren percibiendo el adicional Responsabilidad Jerárquica, debiendo liquidarse correctamente el mismo en cada caso concreto conforme a la legislación municipal vigente a partir de la liquidación correspondiente a Septiembre 2016.-

Art. 2°. MODIFICASE el art. 16 inc 3 de la Ordenanza 987/2012, el que quedará redactado del siguiente modo: "Responsabilidad Jerárquica: Este adicional será percibido con exclusividad por el personal que se desempeñe en el tramo de personal Superior Jerárquico, no excluye el adicional por título y se determinará aplicando el 12% sobre la asignación básica del cargo que revista el agente.-

Art. 3° CREASE, un adicional especial, específico denominado "Adicional especial compensación responsabilidad jerárquica" que se calculará aplicando un 13% del básico y cuyos beneficiarios serán única y exclusivamente, y mientras dure la relación contractual (renuncia, cesantía, jubilación, fallecimiento) los agentes municipales identificados en el considerando que se encuentran a la fecha percibiendo el adicional por responsabilidad jerárquica calculado en un 25% del básico y a partir del período Septiembre/2016 pasarán a percibir el referido adicional en un 12% como lo establece la ordenanza 987/2012 y la presente.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

Dada y aprobada por Unanimidad en Sesión Ordinaria, en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Perdices, a 07 días del mes de Setiembre de 2016, constando en el Acta N° 1090.

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 123//2016.-
De fecha: 08 de Setiembre de 2016

Susana Losano - Secretaria C. Deliberante, Estela M. Mayer - Presidente
C. Deliberante, Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Víctor H. Falvo - Intendente Municipal

1 día - N° 84431 - s/c - 23/12/2016 - BOE

ORDENANZA N° 1226/2016

VISTO:

La necesidad de actualizar los requisitos para la constitución de los Centro Vecinales y/o Comisiones de Vecinos para que los mismos sean accesibles para los vecinos y estén en concordancia a los solicitados por la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas.

Y CONSIDERANDO:

Que los Centro Vecinales y/o Comisiones de Vecinos son reconocidos como agentes de colaboración en la gestión municipal, y como Organizaciones Intermedias, su creación y funcionamiento para el logro de fines solidarios, goza de todas las garantías y facilidades por parte de los organismos del Estado, según lo prescripto por los Artículos 35 y 183 Inc.5 de la Constitución Provincial.

Que la reglamentación de la Ley N° 9420 se enmarca en el deber constitucional impuesto al Estado Provincial de promover las actividades de in-

terés social que tiendan complementar el bienestar de la persona y de la comunidad.

Que la Ordenanza N° 347 fue promulgada en el Año 1991 y desde la fecha no se ha constituido ningún centro vecinal y/o Comisiones de Vecinos, es que surge la necesidad de modificar dicha Ordenanza para hacer más flexible el acceso a dicho reconocimiento y garantizar todas las facilidades para su creación y desenvolvimiento de sus actividades.
POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1226/2016**

Art.1º: MODIFICASE el Art. 3º de la Ordenanza N° 347 el que quedara redactado de la siguiente manera: Con el objetivo de lograr el reconocimiento y autorización para el funcionamiento de un nuevo Centro Vecinal y/o Comisión de Vecinos debe presentar al DEM una petición para constitución de un Nuevo Centro Vecinal y/o Comisión de Vecinos suscripto por un número no inferior a 15 Jefes de Familias o su representante que reúnan las condiciones previstas por los Art. 11 y 12 en el que se hará contar el área territorial sobre la que se propone ejercer su actividad como así también la nomina de la comisión provisoria. Y Publicitar con una anticipación no menor a 15 Días en todo el territorio determinado el llamado a la realización de Asamblea Gral. Donde se elegirá Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

ART. 2º: MODIFICASE el Art. 4ºinc b de la Ordenanza N° 347 el que quedara redactado de la siguiente manera: b) Convocar a todos los socios a una asamblea general en donde se elegirá una Comisión Directiva compuesta por: Un Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, Dos Vocales titulares y un Vocal Suplente y nomina de la Comisión Revisora de Cuentas compuesta por Un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente. Se aprobara el proyecto de estatuto Social, con las modificaciones que se estimen necesarias y sus reglamentos.

ART. 3º: MODIFICASE el Art. 11 de la Ordenanza N° 347, el que quedara redactado de la siguiente manera: Podrá ser socio activo de un Centro Vecinal, toda persona mayor de 18 Años que goce de buen concepto, que acredite tener por lo menos tres meses continuados en calidad de vecino en la jurisdicción del centro. En todo caso deberá contar con medios de vida lícito. Debiendo presentar los Integrantes de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas en un plazo de 60 Días los Certificados de antecedentes policiales y penales.

ART. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.

DADA Y APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES, A LOS 07 DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE 2016. Y CONSTANDO EN ACTA CON EL N° 1090.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Promulgada por Decreto N°124/2016
De fecha: 08 de Setiembre de 2016

Susana Losano - Secretaria C. Deliberante, Estela M. Mayer - Presidente
C. Deliberante, Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Víctor H. Falvo - Intendente Municipal

1 día - N° 84434 - s/c - 23/12/2016 - BOE

ORDENANZA N° 1227/2016

ART.1º) APRUEBASE el Convenio firmado entre La Municipalidad de Las Perdices, representada por el Sr. Intendente Víctor Hugo Falvo y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba representada en este acto por el Arquitecto Sr. Jorge Teobaldi MP: 1-3204 que especifica la eximición para los arquitectos del pago de Aporte diferenciado de Obra (0,7% del Monto de Obra en un 80%, por el lapso de Seis (6) meses, fijado desde el 1 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2016.

ART.2º) ADHIERASE La Municipalidad de Las Perdices al Convenio firmado entre La Municipalidad y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba Regional 5 Villa María.

ART.3º) FACULTASE al departamento Ejecutivo Municipal a suscribir todos los instrumentos legales que fueren menester, a los efectos del estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ART.4º) Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese

DADA Y APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES A LOS 07 DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE 2016. CONSTANDO EN LIBRO DE ACTAS CON EL N°1090.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Promulgada por Decreto N°125/2016
De fecha:08 de Setiembre de 2016

Susana Losano - Secretaria C. Deliberante, Estela M. Mayer - Presidente
C. Deliberante, Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Víctor H. Falvo - Intendente Municipal

1 día - N° 84436 - s/c - 23/12/2016 - BOE

ORDENANZA N° 1228/2016

VISTO:

Que, por el Sistema del Programa EPAM II de Fecha 10 de Noviembre de 1991, La Municipalidad de Las Perdices, representada en ese acto jurídico por el Sr. Intendente Municipal Domingo Pedro Coser adjudico a la Sra. MARTINEZ, Noemí Irene DNI N° 16.562.036 la unidad habitacional, ubicada sobre calle Güemes 1123 de la localidad de Las Perdices, el Inmueble que forma parte del terreno el, que, con ubicación, superficie y linderos se describe a continuación: una fracción de terreno de 250 mts2 ubicado en la localidad de Las Perdices, Pedanía Punta del Agua, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba. Que su Designación catastral es el Numero 3306-110102088012000000, se designa como lote 12 de la Mza 082 Zona A, Inscripto en DGR con el N° de Cuentas 21966766.

Y CONSIDERANDO:

Que el precio de esta adjudicación de Pesos Veintiséis Mil (\$ 26.000) se encuentra totalmente pago por los adjudicatarios, según documentación que obra en poder del Municipio. Que el referido inmueble, se encuentra inscripto a nombre de La Municipalidad de Las Perdices, en el Registro General de la Provincia de Córdoba. Haciendo constar que los mencionados adjudicatarios se encuentran en posesión del inmueble de referencia, por la tradición operada con anterioridad sin intervención notarial alguna,

POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA LA N°1228/2016**

ART. 1°: AUTORICESE, al Sr. Intendente Municipal Don Víctor Hugo Falvo DNI N° 10.367.613, para que en nombre y representación de la Municipalidad de Las Perdices. Suscriba la respectiva escritura traslativa de dominio a favor de la Sra. MARTINEZ Noemí Irene DNI N° 16.562.036 del inmueble, el que con ubicación superficie y linderos de describe en el Visto que antecede, y que se encuentra situado sobre calle Güemes 1123 de Las Perdices. Inscripto en el Registro General de la Pcia. De Córdoba en Protocolo de Dominio en mayor Superficie N° 29447 folio 42417 Tomo 170 del Año 1981 y Posterior Plano Inscripto N° 110664 de fecha 10/12/92.

ART. 2°: Comuníquese, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese.

DADA Y APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SEIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES A LOS 28 DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE 2016. Y CONSTANDO EN ACTA N°1091.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Promulgada por Decreto N° 137/2016
De Fecha: 29 de Setiembre de 2016

Susana Losano - Secretaria C. Deliberante, Estela M. Mayer - Presidente
C. Deliberante, Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Victor H. Falvo
- Intendente Municipal

1 día - N° 84439 - s/c - 23/12/2016 - BOE

ORDENANZA N° 1229/2016

VISTO:

Que, por Plan de Viviendas denominado "Círculo Cerrado Viviendas Libertad" La Municipalidad de Las Perdices le adjudico al Sr. RAMIREZ, Carlos Hugo Eduardo DNI N° 13.860.723, el lote de terreno que se describe como Lote C4 Zona A de la Manzana 81, con una Superficie total de 250 mts2, dicho lote con designación Catastral 3306-110102087012000000, e inscripto en RGP con N° de Cuentas 21966103 cito en Bv. Córdoba 1086 de la localidad de Las Perdices, Dpto. Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el precio de esta adjudicación Pesos Veintisiete Mil (\$ 27.000,00) se encuentra totalmente pago por los adjudicatarios, según documentación que obra en poder del Municipio y ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el art 5° de la mencionada normativa, en consecuencia el Municipio deberá suscribir la respectiva Escritura traslativa de dominio a favor del referido beneficiario.

Que el referido solar forma parte del Lote C de la mencionada Manzana, el que se encuentra inscripto en el Registro General de la Pcia. de Córdoba al N° 1610, Folio 2350, Tomo 10 Año 1985, en el Protocolo de Planos al N° 109392 y en el de Planillas al N° 130020 a nombre de La Municipalidad de Las Perdices.

POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA LA N°1229-2016**

ART. 1°: AUTORICESE, al Sr. Intendente Municipal Don Víctor Hugo Falvo DNI N° 10.367.613, para que en nombre y representación de la Municipalidad de Las Perdices, suscriba la respectiva escritura traslativa de dominio a favor del Sr. RAMIREZ, Carlos Hugo Eduardo DNI N° 13.860.723 del Lote C4 Zona A de la Manzana 81 con todo lo edificado, clavado y plantado debiendo el Adjudicatario soportar el gasto que demande la confección del señalado instrumento publico, de conformidad a lo estipulado en el Plan de Viviendas.

ART.2°: Comuníquese, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese.

DADA Y APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SEIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES A LOS 28 DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE 2016. Y CONSTANDO EN ACTA N°1091.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Promulgada por Decreto N° 138/2016
De Fecha: 29 de Setiembre de 2016

Susana Losano - Secretaria C. Deliberante, Estela M. Mayer - Presidente
C. Deliberante, Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Victor H. Falvo
- Intendente Municipal

1 día - N° 84441 - s/c - 23/12/2016 - BOE

ORDENANZA N° 1230/2016

VISTO:

Que en la vida cotidiana las personas se ven obligadas a trasladarse por distintos factores haciendo uso en la mayoría de los casos de las vías de comunicación terrestres.

Que los accidentes de tránsito constituyen la primera causa de muerte en menores de 35 años y la tercera edad en la totalidad de los argentinos.

Que la División Capacitación y Proyectos de la Dirección General de Policía Caminera se encuentra trabajando en la enseñanza de normas de comportamiento vial en las escuelas de la provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que la prevención de accidentes de tránsito requiere de acciones concretas, planificadas, sistematizadas e integrales, donde la escuela constituye el ámbito ideal para desarrollar estas acciones orientadas a la creación de hábitos y actitudes tendientes a la seguridad del ciudadano en tanto usuario de la vía pública comprometido con la preservación de la vida, la salud y los bienes.

Que la educación vial forma parte de la curricular de los niveles inicial, primario y medio.

POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA N° 1230/2016**

ART. 1°: DECLARAR de interés municipal el proyecto "Caminera a Clases" presentado por la División Capacitación y Proyectos de la Dirección Gene-

ral de Policía Caminera.

ART. 2°: De forma.

ART. 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA Y APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES A LOS 28 DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE 2.016 Y CONSTANDO EN ACTA CON EL N° 1091.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Promulgada por Decreto N° 139/2016
De fecha: 29 de Setiembre de 2016

Susana Losano - Secretaria C. Deliberante, Estela M. Mayer - Presidente
C. Deliberante, Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Víctor H. Falvo
- Intendente Municipal

1 día - N° 84443 - s/c - 23/12/2016 - BOE

ORDENANZA N° 1231/2016

VISTO:

Que, de acuerdo a Ordenanza N° 1052/2013 se autoriza al DEM a la construcción de Viviendas por el Sistema de Círculos Cerrados.

Que en virtud del Sorteo n° 16 Turno 1° efectuado con fecha 02 de Setiembre de 2013, resulta Adjudicatario del programa de Viviendas del Plan Círculo Cerrado "Mi Sueño, Mi Hogar", el Sr. VISSANI Diego Germán DNI N° 27.717.019. Que a los fines de garantizar el pago de la vivienda y su construcción pretenden realizar a favor del municipio Donación con Cargo del siguiente inmueble de su propiedad, a saber:

1 Lote de terreno baldío ubicado sobre calle Santa Fe 1087 en Las Perdices, Pedanía Punta del Agua, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, designado como Lote Catorce de la Manzana Trece, con superficie total de 250 mts², Empadronado en DGR bajo cuenta N° 3306-40779756, cuya Matrícula de inscripción en RGP 1491087.

Y CONSIDERANDO:

Que los Adjudicatarios han dado cumplimiento a lo establecido en el reglamento del mencionado plan de viviendas.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1231-2016

ART. 1°: AUTORICESE al Sr. Intendente Municipal Víctor Hugo Falvo DNI N° 10.367.613 para aceptar la donación con cargo que efectuara el Sr. VISSANI Diego Germán DNI N° 27.717.019 a favor de La Municipalidad de Las Perdices sobre el Inmueble referenciado en el Visto cuyos datos se dan por íntegramente reproducidos.

ART. 2°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA Y APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES, A LOS 28 DIAS DEL

MES DE SETIEMBRE DE 2016, Y CONSTANDO EN ACTA N° 1091.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Promulgada por Decreto N° 140/2016
De fecha: 29 de Setiembre de 2016

Susana Losano - Secretaria C. Deliberante, Estela M. Mayer - Presidente
C. Deliberante, Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Víctor H. Falvo
- Intendente Municipal

1 día - N° 84445 - s/c - 23/12/2016 - BOE

ORDENANZA N° 1232/2016

VISTO:

El decreto 136/2016 de fecha 25 de septiembre de 2016 que dispuso la instrucción de las actuaciones administrativas necesarias para incorporar al patrimonio privado de la MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES, Departamento Tercero Arriba, por aplicación de la Ley Nacional N° 24320 de prescripción adquisitiva, el inmueble que de acuerdo a plano de mensura n° 0585-004198/2015 confeccionado por el Ingeniero Héctor J. De Angelis mat. 1021-1 se designa como Un lote de terreno ubicado en calle Córdoba y General Cabrera de la localidad de Las Perdices, el Dpto. Tercero Arriba, Ped. Punta del Agua, C. 01 S. 02 Mz. 086 Parcela 100 que mide y linda: Partiendo del esquinero Noroeste, punto A. hacia el Noroeste hasta encontrar el punto B, se miden 51, 30 metros, lindando con calle Córdoba; desde este punto y con un ángulo de 90°00' hasta encontrar el punto C, se miden 25,00 metros, lindando con calle General Cabrera; desde este punto y con un ángulo de 90°00' hasta encontrar el punto D, se miden 51,30 metros, lindando con parcela 04 de Municipalidad de Las Perdices Matrícula 1109389; desde este punto y con un ángulo de 90°00' hasta encontrar el punto A, y cerrando la figura, se miden 25,00 metros, lindando con parcela 105 de Municipalidad de las Perdices Matrícula 448086 (en mayor superficie). Superficie 1282 m²,-----

Y CONSIDERANDO:

Las constancias administrativas incorporadas al expediente abierto al efecto de las cuales surge que la Municipalidad de Las Perdices, ha ocupado la parcela referida supra desde hace más de treinta años, en forma quieta, pacífica, pública, sin contradicción y sin interrupción alguna, procediendo como único dueño, ejerciendo diferentes actos posesorios.-

Tanto es así que en el año 1997 destinó el mismo a la ejecución de viviendas del plan FO.VI.COR. III de la Secretaría de la Vivienda, según resolución n° 53 de fecha 13/06/96 aprobada por ordenanza n° 474.-

En consecuencia se suscribieron en el mes de enero de 1997 los correspondientes contratos de adjudicación de las viviendas, siendo los actuales beneficiarios los Sres. María Inés Giuliano D.N.I. n° 5.710.994, Víctor Domingo Perucca D.N.I. n° 20.324.300, Marcelo Rubén Vizoso D.N.I. n° 17.985.687, Renato Rey D.N.I. n° 20.079.089, Víctor Julio Medina D.N.I. n° 17.571.382, quienes ocupan los referidos inmuebles en su carácter de tenedores reconociendo la posesión de la Municipalidad de Las Perdices.-

Que mediante acta de fecha 28 de septiembre de 2016 los nombrados dejan establecidas y reconocidas las circunstancias relatadas supra, como así también obran los correspondientes contratos de adjudicación,

Que la Municipalidad pretende adquirir el dominio de los mismos

mediante el presente trámite de Prescripción Administrativa para posteriormente poder otorgar a cada uno de los ocupantes de los lotes las correspondientes escrituras traslativas del dominio.-

Que la parcela ocupada afecta de forma total y coincidente a inmueble inscripto registralmente a nombre de Benjamín Alejandro Palacio, según matrícula 1346297, n° de cuenta 330619147961, designación oficial Mza. 80 lote C.- Que en virtud de ello se han realizado las correspondientes citaciones por edictos en el Boletín Oficial.

POR ELLO,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LAS PERDICES, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA LA
N° 1232-2016**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la Prescripción Adquisitiva Administrativa a favor de esta Municipalidad de Las Perdices, del inmueble que de acuerdo al plano de mensura n° 0585-004198/2015 confeccionado por el Ingeniero Héctor J. De Angelis mat. 1021-1 se designa como Un lote de terreno ubicado en calle Córdoba y General Cabrera de la localidad de Las Perdices, Dpto. Tercero Arriba, Ped. Punta del Agua, C. 01 S. 02 Mz. 086 Parcela 100 que mide y linda: Partiendo del esquinero Noroeste, punto A. hacia el Noroeste hasta encontrar el punto B, se miden 51, 30 metros, lindando con calle Córdoba; desde este punto y con un ángulo de 90°00' hasta encontrar el punto C, se miden 25,00 metros, lindando con calle General Cabrera; desde este punto y con un ángulo de 90°00' hasta encontrar el punto D, se miden 51,30 metros, lindando con parcela 04 de Municipalidad de Las Perdices Matrícula 1109389; desde este punto y con un ángulo de 90°00' hasta encontrar el punto A, y cerrando la figura, se miden 25,00 metros, lindando con parcela 105 de Municipalidad de las Perdices Matrícula 448086 (en mayor superficie). Superficie 1282 m2, para destinarlo a viviendas sociales.-

ARTICULO 2°.- Ordenar al Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, en un todo de acuerdo a lo establecido por las Leyes Nacionales N° 20.396, 21.477 y su modificatoria Ley 24.320, se INSCRIBA el inmueble detallado en el artículo precedente, al Dominio Privado de la Municipalidad de Las Perdices, de la pedanía Punta del Agua, del Departamento Tercero Arriba, de ésta Provincia de Córdoba.-

ARTICULO 3°.- El plano de mensura, en copia forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada y aprobada por Unanimidad en Sesión Ordinaria, a los 05 días del mes de octubre de 2016 y Constando en Libro de Actas con el N° 1092.

Depto. Ejecutivo Municipal: Promulgado por Decreto N° 141/2016
De fecha: 06 de Octubre de 2016

Susana Losano - Secretaria C. Deliberante, Estela M. Mayer - Presidente
C. Deliberante, Carlos A. Capuano - Secretario de Gobierno, Victor H. Falvo
- Intendente Municipal

1 día - N° 84447 - s/c - 23/12/2016 - BOE

Municipalidad de **MARCOS JUAREZ**

PRORROGA Licitación Pública DEC N° 243/16

OBJETO: Prorrogar hasta el día viernes 30 de Diciembre /16 el llamado a Licitación dispuesto por Decreto N°243/16 para la construcción de 200 Viviendas del PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO"

NUEVA FECHA DE APERTURA: 30 de Diciembre de 2016- 10:00 Hs

LUGAR: Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Av. L. N. Alem y Bv. H. Yrigoyen de Marcos Juárez

VALOR DEL LEGAJOS: \$ 45.000,00 SELLADO: \$ 1.280,00 Retirar en Tesorería Municipal hasta el día 30 de Diciembre/16 previo al armado del sobre propuesta

CONSULTAS: Secretaría de Obras Publicas

4 días - N° 83995 - \$ 1709,20 - 26/12/2016 - BOE